



G CONSELLERIA  
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,  
I SECTORS PRODUCTIUS  
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA  
/ INSTITUT BALEAR  
ENERGIA

**ibe**  
institut balear  
de l'energia

**Convocatoria pública de participación de la instalación de autoconsumo compartido del Instituto Balear de la Energía en la cubierta del CEIP Mestre Guillemet de Santa Eugènia**

El Instituto Balear de la Energía (IBE), en el marco de las funciones que tiene atribuidas para favorecer la democratización del acceso a la energía y al sistema eléctrico, desarrolla instalaciones solares fotovoltaicas para su aprovechamiento energético en régimen de autoconsumo compartido.

Así, el IBE será promotor y titular de una instalación solar fotovoltaica, de la que serán consumidoras aquellas personas físicas y jurídicas que sean escogidas fruto de esta convocatoria. Si bien el acceso al autoconsumo no comportará ningún coste suplementario para los usuarios, la energía autoconsumida será remunerada a precio de coste al Instituto Balear de la Energía.

Siendo el IBE el titular de esta instalación en todo momento, se abre una convocatoria pública para la selección de consumidores asociados a ésta, pudiendo serlo las entidades locales, particulares y pequeñas y medianas empresas ubicadas en un radio de 500 metros.

**Primero**

**Objeto de la convocatoria**

1. Esta convocatoria tiene por objeto la selección de los consumidores asociados de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo ubicada en el CEIP Mestre Guillemet de Santa Eugènia.



2. La convocatoria define los criterios generales de participación energética de la instalación, que tiene que funcionar en régimen de autoconsumo compartido a través de red y acogido al mecanismo de compensación simplificada.
3. Así mismo, este documento pretende definir no sólo el objeto y condiciones de participación, sino las condiciones y los elementos que tienen que regular el procedimiento de selección de los participantes en éstas.
4. Esta convocatoria, además, se configura como cláusulas generales de contratación entre la IBE y los consumidores asociados, de forma que la participación en la convocatoria y aceptación de la solicitud por parte de la IBE implica, en todo momento, la adhesión a éstas y sirve de contrato entre las partes.

## **Segundo**

### **Destinatarios de la convocatoria**

1. Esta convocatoria se dirige a las personas físicas y jurídicas que sean titulares de un contrato de suministro eléctrico, en baja tensión, cuyo contador se ubique en un radio de 500 metros del CEIP Mestre Guillemet de Santa Eugènia. A estos efectos, se medirá la distancia entre los puntos de medida.
2. En el caso de las personas físicas, queda reservada la participación de esta convocatoria a aquellas que tengan la residencia habitual en el entorno de la instalación. No pueden participar, en ningún caso, segundas residencias u hogares destinados a alquiler vacacional.
3. En el caso de personas jurídicas, es requisito para su participación el hecho de disponer de un contrato de suministro de electricidad en baja tensión y que tenga la consideración de empresa pequeña.

## **Tercero**

### **Características de la instalación objeto de esta convocatoria**

1. La instalación objeto de esta convocatoria se ubica en la cubierta noroeste del CEIP Mestre Guillemet de Santa Eugènia.
2. Se trata de una instalación solar fotovoltaica de 40 kWn, desarrollada al amparo del Real Decreto 244/2019 y bajo la tipología de instalaciones de autoconsumo colectivo a través de red con excedentes.

3. A los efectos de determinar el límite del radio de 500 metros de aplicación del autoconsumo compartido se considerarán los propios límites del casco urbano de Santa Eugènia.

#### **Cuarto**

##### **Reparto de las cuotas sobre la instalación**

1. La instalación abastecerá consumos municipales, particulares y de empresas del núcleo de población, y tendrá vocación de llegar a un máximo de consumidores no institucionales.
2. Hasta que no se apruebe el reparto horario de la energía, a los efectos del reparto de la energía que genere la instalación, se otorgarán cuotas de potencia a los usuarios escogidos de esta convocatoria, dando derecho a autoconsumir la energía producida por la cuota establecida.
3. Corresponden al Ayuntamiento de Santa Eugènia 12 kW de los 40 kW de la instalación, quedando los 28 kW restantes abiertos a la participación en esta convocatoria.
4. Sin perjuicio de este reparto inicial, en caso de que la convocatoria no lograra el número suficiente de autoconsumidores privados, el Ayuntamiento de Santa Eugènia puede aumentar su cuota por el periodo de un año, después del cual se lanzará una nueva convocatoria pública para atribuir la parte suplementaria del Ayuntamiento a personas físicas y jurídicas del municipio.
5. En cuanto a las viviendas, se asignará una cuota total mínima de 16 kW y con un máximo de 0,5 kW de potencia por persona física.
6. En cuanto a los locales de actividades económicas, se asignará una cuota total máxima de 12 kW para el conjunto de personas jurídicas, con un máximo de 3 kW por persona jurídica.
7. En caso de que se ponga en marcha un reparto horario de la energía, el Instituto Balear de la Energía se reserva el derecho de reasignar las cuotas de la instalación con el objetivo de maximizar el autoconsumo instantáneo, aumentando, si procede, las cuotas de potencia de un usuario en franjas horarias concretas y reduciéndolas en otras.

### **Quinto**

#### **Contraprestación económica por el autoconsumo de energía**

1. Se fija en 100 euros la cuota de participación de un kW de la instalación (IVA incluido). La cuota de los autoconsumidores tendrá carácter anual y será el resultado de multiplicar la cuota anual por la potencia otorgada, siendo:
  - a) 50 €/año la cuota de una unidad doméstica con 0,5 kW.
  - b) 300 €/año la cuota de un negocio con 3 kW.
2. El Instituto Balear de la Energía facturará la cuota de suscripción y domiciliará el cobro de ésta.
3. Sin perjuicio del carácter anual de la cuota, los usuarios del autoconsumo compartido podrán optar por un fraccionamiento mensual, trimestral o semestral.

### **Sexto**

#### **Duración de la participación**

1. La atribución de las cuotas de suscripción de la instalación de autoconsumo compartido dan derecho a participar de su producción eléctrica durante el periodo de doce meses, prorrogable automáticamente hasta los cuatro años desde la puesta en marcha de la instalación.
2. En caso de que un consumidor desee acabar su participación de la autoconsumo compartido, tendrá que comunicarlo 15 días antes del final de cada anualidad.
3. Tres meses antes del final del periodo antes mencionado, el Instituto Balear de la Energía abrirá un nuevo procedimiento abierto para la selección de los consumidores asociados de la instalación.

### **Séptimo**

#### **Gestión de impagos**

El impago de la cuota de suscripción de la instalación de autoconsumo implicará la pérdida del derecho de autoconsumir la energía producida por la instalación.



## **Octavo** **Solicitudes y documentación**

1. Las solicitudes de participación del autoconsumo compartido se tienen que presentar de forma telemática a través del trámite específico a disposición de los interesados en la web <http://ibenergia.caib.es>, que corresponde a la página web del Instituto Balear de la Energía. No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes hechas a través de cualquier otro mecanismo.
2. La documentación que se tiene que aportar en caso de personas físicas es la siguiente:
  - a) La solicitud de adhesión al autoconsumo compartido debidamente completada.
  - b) La copia de dos facturas, una correspondiente a un mes de invierno y otra a un mes de verano del suministro eléctrico para el que se solicita la adhesión al autoconsumo compartido.
  - c) La copia del documento nacional de identidad del solicitante y de la persona autorizada, en caso de solicitud por parte de un tercero, además del poder correspondiente.
  - d) Un documento que acredite que se trata de un hogar vulnerable, si es procedente, o bien estar acogido al bono social.
  - e) Un documento que acredite que se trata de la primera residencia habitual de la persona solicitante. Para comprobar esta condición, el IBE puede consultar los datos de consumo aportados mediante factura.
  - f) Ficha catastral del inmueble donde figure su referencia.
  - g) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria que se ha declarado en el formulario electrónico (recibo, certificado del banco, etc.).
3. La documentación que se tiene que aportar en caso de personas jurídicas es la siguiente:
  - a) La solicitud de adhesión al autoconsumo compartido debidamente completada.
  - b) La copia de dos facturas, una correspondiente a un mes de invierno y otra a un mes de verano del suministro eléctrico para el que se solicita la adhesión al autoconsumo compartido.
  - c) La copia del documento nacional de identidad del representante de la empresa o persona autorizada.
  - d) La copia del número de identificación fiscal de la sociedad.
  - e) La copia de la documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que firma la solicitud como representante de



la empresa, como la escritura de poderes de representación o documentos similares.

- f) Ficha catastral del inmueble donde figure su referencia.
- g) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria que se ha declarado en el formulario electrónico (recibo, certificado del banco, etc.).

## **Noveno**

### **Procedimiento para la atribución de la participación**

1. Esta convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva y las cuotas sobre la potencia de la instalación se otorgarán según criterios de vulnerabilidad económica y de orden de llegada de la solicitud.
2. Al cierre de la convocatoria se comprobará el cumplimiento de las condiciones por parte de las solicitudes. En caso de duda sobre la entrada del contador dentro del radio de 500 metros, la solicitud quedará excluida.
3. Quedarán automáticamente excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones de esta y las que no estén debidamente rellenadas.
4. El otorgamiento de las cuotas de potencia se iniciará con las solicitudes de empresas y se repartirá entre las solicitudes de particulares la potencia restante que no se hubiera atribuido a ninguna empresa.
5. El criterio general para la aceptación de las solicitudes será el de la prelación temporal por cada una de las bolsas de potencia (particulares y empresas).
6. Sin embargo, tendrán prioridad por encima del resto de solicitudes aquellas que acrediten tratarse de un hogar vulnerable o de una empresa beneficiaria del bono social, independientemente del momento de presentación de la solicitud, siempre y cuando hayan presentado la documentación correctamente.
7. A estos efectos, se considerarán como hogares o empresas vulnerables aquellas que sean perceptoras del bono social eléctrico, no teniendo que entregar más información que una factura de electricidad de los últimos tres meses en donde conste esta situación.
8. Alternativamente, se considerarán vulnerables las personas físicas que sean perceptoras de la renta social garantizada, del ingreso mínimo vital, o de una pensión no contributiva. A estos efectos, la solicitud tendrá que indicar esta



situación y la habilitación al Instituto Balear de la Energía para verificar estos datos en la base de datos de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.

9. Una vez atribuidas todas las cuotas de potencia, se hará pública en la página web del Instituto Balear de la Energía la relación de consumidores asociados escogidos durante una semana, periodo en el cual se pasará el cobro de la primera cuota. A partir de entonces, se pondrá en servicio la instalación.
10. Los solicitantes que no consigan llegar a ser consumidores asociados integrarán una lista de reserva durante un periodo máximo de cuatro años.
11. En caso de no atribuir toda la potencia, ésta se ofrecerá al Ayuntamiento de Santa Eugènia por un periodo de un año, cuando se abriría una nueva convocatoria.

### **Décimo**

#### **Cambios en el reparto de la energía**

1. Al final de cada año del autoconsumo compartido, el Instituto Balear de la Energía podrá reordenar la cuota de reparto con el objetivo de mejorar el aprovechamiento.
2. De manera específica, en caso de aprobación del reparto horario de la energía, el Instituto Balear de la Energía repartirá las cuotas por franjas horarias y entre días laborables y fines de semana, con vistas a mejorar el autoconsumo instantáneo.
3. Los consumidores asociados pueden dar de baja su vinculación a la instalación en todo momento y previa comunicación al Instituto Balear de la Energía, que atribuirá la cuota correspondiente al solicitante siguiente en la lista de espera.
4. Las cuotas satisfechas y no disfrutadas no serán devueltas, excepto en caso de cambio de domicilio de la persona.
5. El Instituto Balear de la Energía se reserva el derecho de excluir un consumidor del autoconsumo compartido, en caso de que incumpla alguna de las condiciones de esta convocatoria durante el tiempo de su participación.



## **Undécimo**

### **Protección de datos**

1. Toda la documentación recogida en el marco de esta convocatoria será utilizada exclusivamente a los efectos de la evaluación y selección de los consumidores asociados de la instalación y de la constitución de una lista de espera.
2. En el caso de los consumidores asociados seleccionados, los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente con el fin de efectuar el cobro y trasladar a los usuarios su consumo asociado mensual.

## **Duodécimo**

### **Interrupción del suministro**

En caso de interrupción en el suministro por causas no imputables al consumidor, el Instituto Balear de la Energía indemnizará al usuario afectado por el tiempo de suspensión del suministro. Esta indemnización se calculará teniendo en cuenta el número de días afectados por la interrupción del servicio y de forma proporcional a su contrato anual.

## **Decimotercero**

### **Publicidad y comunicación**

1. Esta convocatoria se publicará en el portal web del IBE durante un periodo mínimo de 14 días antes de la apertura de la convocatoria.
2. La convocatoria se abrirá el 28 de octubre de 2021 por un periodo de 14 días.
3. El Instituto Balear de la Energía comunicará mensualmente a los consumidores asociados de la instalación la energía que han recibido de la instalación, así como el cálculo del ahorro.